

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Bases que han de regir la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de Dinamizadores de Puntos de Inclusión Digital año 2021, en régimen laboral por programas y su selección mediante concurso-oposición.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29/07/2021 se aprueba las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria crear una bolsa para cubrir las necesidades de personal que requiera la ejecución del programa “Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021” publicado por la Diputación de Ciudad Real en BOP número 140 de 23 de julio de 2021 y cuyas bases se encuentran recogidas en el Decreto 2021/3401 de la Diputación de Ciudad Real.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado si no se ejecutase el Plan por cualquier circunstancia.

Segunda.- Descripción del puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo a desempeñar es Dinamizador/monitor de Puntos de inclusión digital (PID).

Los contratos de trabajo serán a jornada completa hasta la finalización del programa establecida por la Diputación para el 30 de septiembre de 2023.

Las personas contratadas percibirán un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

Las funciones como monitor /dinamizador de los PID serán:

- Promover el uso de todos los Punto de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables..
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:
 - Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en los arts. 57.1, 2 y 3 del TREBEP 5/2015, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2 y 3 del la Ley 4/2011 del Empleo público C-LM.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - Estar en posesión de la titulación de Grado en Ingeniería Informática o equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la formalización del contrato.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro electrónico general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
2. El plazo será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático del último día en plazo.
3. Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base segunda:

Obligatorios:

- Fotocopia del Título de grado de Ingeniería Informática o equivalente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Optativos:

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.

Quinta.- Lista de admitidos y publicidad de actos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 5 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición.

3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador quedará constituido por:

Presidente: Un empleado de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría de votos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

7.2. La fase de oposición constará de 2 pruebas obligatorias, siendo solo eliminatoria la primera prueba.

Primera prueba: test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). Las respuestas erróneas no se penalizarán y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de 25 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos (0,5 puntos por respuesta correcta), siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Segunda prueba: ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias específicas del Anexo I. La prueba tendrá una duración máxima de 1 hora y media. Se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

7.3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba de la fase de oposición quedando limitada a 4 puntos como máximo valorándose con la siguiente puntuación:

- Titulaciones (Máximo 2 puntos):

<i>Titulación</i>	<i>Puntuación</i>
Ingeniero en Informática	2 punto
Licenciado en Informática	2 punto
Máster Universitario en el Área de la Ingeniería Informática	2 punto

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Formación (Máximo 2 puntos).

<i>Máximo 2 puntos</i>	<i>Horas</i>	<i>PUNTOS</i>
Cursos directamente relacionados con la administración electrónica	20 a 50	0,25/curso
	> 50	0,50/curso

Los cursos deben de estar relacionados directamente con la administración electrónica, bien a nivel legislativo, herramientas e instrumentos de uso común en la administración electrónica, plataformas de administración electrónica, criptografía, competencias digitales, etc, no se valorarán cursos en idiomas, prevención de riesgos laborales, ofimática u otros no directamente relacionados.

En caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

Octava.- Relación de seleccionados.

Concluida la selección, el Tribunal publicará la puntuación en el Portal de internet y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda a las contrataciones pertinentes.

Novena.- Formalización del contrato.

Los aspirantes seleccionados y propuestos por orden de mayor puntuación presentarán dentro del plazo establecido, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

Décima.- Constitución de bolsa.

Los aspirantes seleccionados que no sean llamados para su contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo temporal para cubrir los citados puestos. Esta bolsa de empleo tendrá validez durante la vigencia del programa "Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021" salvo que, por necesidades del servicio, agotamiento de la misma o modificaciones del programa por parte de la Diputación de Ciudad Real, se proceda a una convocatoria específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar la contratación o renunciar con posterioridad a la misma sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el Tablón de Edictos electrónico.

Vva. de los Infantes. Negociado de Personal.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- Título I y Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Tema 2.- Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector público.

Tema 3.- Título II de la Ley 6/2020 Reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Tema 4.- Título II de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local.

Tema 5.- Cl@ve. <https://clave.gob.es>.

Tema 6.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Tipos de Interoperabilidad. Firma electrónica y certificados. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad.

Tema 7.- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Requisitos mínimos de seguridad. Respuesta a incidentes de Seguridad.

Tema 8.- Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9.- El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y enrutamiento.

Tema 10. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 11. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc.

Tema 12. Tipos de ciberataques y medidas de protección.

Tema 13. El portal de Administración Electrónica PAe. Acceso y servicios básicos. Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o Registro Electrónico Común. Requisitos de presentación de documentos.

Tema 14. La sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Contenido y servicios.

Anuncio número 2530

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>